Secretaría de Agricultura y Minería

Al contestar, por favor cite estos datos

RADICADO:
2025CS014716-1
FECHA:2025-03-03

2025PQR00006564

Neiva, Marzo 3 de 2025

Señor(a):
LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS
REPRESNTANTE LEGAL
APSA GRUPO CONTRUCTOR SAS
CARRERA 7 No. 19 - 369
Tel: 3107463262
Neiva / Huila

Asunto: REMITEN DERECHO DE PETICION PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, PARTICIPACION Y DERECHOS DE PERSONAS MAYORES DE EDAD EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1734 DE 2024 - APSA GRUPO CONTRUCTOR SAS

Cordial saludo,

De acuerdo con la solicitud de la referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 20t1, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente me sirvo a dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

En el escrito de petición, la señora representación legal de la sociedad APSA GRUPO CONSTRUCTOR SAS, narra una serie de incumplimientos del otro miembro de la UNIÓN TEMPORAL SAP2024, los cuales pertenecen eminentemente al fuero interno de la citada forma de participación conjunta; es decir, los acuerdos internos entre los miembros del contratista en cuanto a los aportes en dinero que concertaron aportar y demás obligaciones adquiridas entre ellos para lograr la ejecución del objeto contractual, en nada puede ni debe inferir la Gobernación del Huila como entidad contratante, pues, el contratista se denomina UNIÓN TEMPORAL SAP2024 y es esta la que debe honrar sus obligaciones ante la Gobernación del Huila, y en nada incumbe que miembro es el que ha venido honrando las obligaciones contractuales a nombre de la Unión Temporal.

Del anterior postulado, valga la pena referir algunos aspectos sobre la figura de la Unión Temporal.

En primer término, debemos referir que la Unión Temporal es una figura jurídica mediante la cual dos o más personas se asocian con el fin de ejecutar un contrato estatal, sin que esto implique la creación de una nueva persona jurídica.

1. Relación con la Entidad Contratante

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la unión temporal es responsable ante la entidad contratante como una unidad, es decir, responde por el cumplimiento del contrato en su totalidad.

2. Extensión de Responsabilidad

En términos de responsabilidad fiscal y contractual, los socios de la unión temporal pueden ser declarados responsables en caso de incumplimiento de sus obligaciones dentro del contrato estatal. La extensión de la responsabilidad dependerá de si el acuerdo de unión temporal establece solidaridad entre los miembros o si su responsabilidad es limitada a su participación en la ejecución del contrato.

Por todo lo anterior, las circunstancias a las que usted hace mención dentro del escrito de petición, deben ser zanjadas directamente entre los miembros de la unión temporal, quedando fuera del alcance funcional la Gobernación del Huila, pues el contratista es la UNIÓN TEMPORAL SAP2024 como unidad, debiendo responder esta por todas las obligaciones, sin importar qué miembro es el encargado de ejecutar tal o cual prestación u obligación de dar, hacer o de no hacer, con miras a que se cumpla el objeto contractual dentro de los términos que informa el acuerdo de voluntades denominado contrato de consultoría 1734 de 2024.

En los anteriores términos damos por respondidos los derechos de petición anunciados en el asunto del presente documento.

Atentamente

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Secretario de Agricultura y Minería

Revisó: Carlos Alberto Cuellar Medina
Proyectó: Isauro Trujillo Vásquez